

Resolución de Alcaldía N° 680-2022-MPT-A.-

Puerto Maldonado; 24 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

Expediente Administrativo N° 25214 de fecha 18 de noviembre del 2021, presentado por el administrado, URDAY HERRERA ANNETTE LOYDA, quien solicita TITULACION y ADJUDICACION del predio ubicado en la Av. Tambopata Lote N° 32 Mz "12-X" del Asentamiento Humano El solar con un área de 360.00 m² y de un perímetro de 84.00ml, de Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios;

CONSIDERANDO:

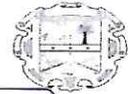
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 195, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos locales son competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional la Ley N° 27972 en su artículo 73° ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso de suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos a que se refiere artículo 79°, numeral 1.4.3 de la Ley N° 27972;

Que, en ejercicio de su Derecho, el administrado URDAY HERRERA ANNETTE LOYDA, a través del Expediente Administrativo N° 25214, de fecha 18/11/2021, plantea su pretensión, Titulación y Adjudicación, para lo cual adjunta los siguientes documentos: i) Pago por derecho de trámite N° 0040495; ii) Copia de DNI, iii) Certificado Literal de la Partida N° 11129764, iv) Certificado Negativo de Propiedad, v) copia de contrato de compra y venta de lote de terreno urbano ix) Declaración Jurada, x) Memoria Descriptiva y xi) Plano Perimétrico;

Que, mediante expediente 026230 de fecha 26/11/2021 ha sido observado con carta 1142-2021-MPT-GDUR-SGC por lo cual adjunta el administrado: memoria descriptiva. Expediente 5324 de fecha 09/03/2022, contrato privado de arrendamiento de fecha 30 de enero 2014, copia de licencia de establecimiento de fecha 11 de marzo del 2013, recibo de electro sur copia fedatado, constancia de posesión del Asentamiento Humano "El solar", declaración jurada, expediente 21302 de fecha 13/09/2022, con carta 990-2022-MPT-GDUR-SGC, certificado de posesión de la municipalidad provincial de Tambopata de fecha 08 de setiembre del 2022;





Resolución de Alcaldía N° 680-2022-MPT-A.-

Que, mediante Informe N° 011-2022-MPT-SGC-JMHM, de fecha 30 de noviembre del 2021, la Inspector Catastral, informa lo siguiente: Que, el lote materia de Titulación y adjudicación cuenta con independización a favor de la Municipalidad Provincial de Tambopata inscrita en la partida 11129764 de la oficina registral de Madre de Dios, del predio ubicado en la Av. Tambopata Lote N° 32 de la Manzana “12-X”, con un área de 360.00m² y perímetro 84.00 m del AA.HH. El solar, donde se realizó inspección IN SITU y que existe posesión efectiva por parte del administrado y que cuenta con vivienda de material noble, presenta los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Por el frente	Con la Av. Tambopata Prolongación	30.00 ml
Por la derecha entrando	Con el Jr. Nicolás de Piérola	12.00ml
Por la izquierda entrando	Con el Lote N°16	12.00ml
Por el fondo	Con el Lote 31	30.00ml

Que, mediante Liquidación de Tasas emitido por la Sub Gerente de Catastro, acogándose a la Ordenanza N° 007-2021-CMPT-SO, de fecha 06/09/2021, por el monto de s/ 360.00 Soles, siendo cancelado con el recibo N° 0044227, de fecha 14 de diciembre del 2021;

Que, mediante Carta N° 780-2022-MPT-GDUR, de fecha 03 de mayo del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente a secretaria general de la MPT, con el fin de que se publique el padrón de trámites administrativos de adjudicación de predio urbano, ante la Municipalidad en lugares visibles del Gobierno Regional de Madre de Dios, Prefectura Regional y en la Municipalidad Provincial de Tambopata por un plazo de 10 días hábiles;

Que, mediante Carta N° 131-2022-MPT-SG, de fecha 03 de junio del 2022, el área de secretaria general de la MPT, remite al Área de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, adjunto OFICIO N° 097-2022/IN/DGIN/PREF-MDD de fecha 23 de mayo de 2022, OFICIO N° 0174-2022-GOREMAD/ORP, de fecha 12 de julio del 2022, mediante los cuales se ha dispuesto su publicación por el periodo de 10 días hábiles, del 17 de junio al 27 de julio;

Que, mediante Informe Técnico N° 08-2022-MPT-GDUR/SGC, de fecha 19 de julio del 2022, la Sub Gerente de Catastro, informa, conforme a la relación de beneficiarios, han cumplido en presentar los requisitos establecidos según el TUPA, vigente de la Municipalidad y de la revisión del contenido de los documentos, procede el trámite de Titulación solicitado por los administrados;

Que, la administrada ha cumpliendo en presentar conforme a los requisitos establecidos en el TUPA, vigente de la entidad de la revisión de los documentos adjuntos acredita su posesión efectiva con anterioridad al 31 de diciembre del 2015, a lo que adjunta: contrato privado de arrendamiento de fecha 30 de enero 2014, copia de licencia de establecimiento de la fecha 11 de marzo del 2013, recibo de electro sur copia fedatado, este constituye documento fehaciente, que permite determinar la posesión efectiva del predio desde antes del 31 de diciembre del 2015 a favor del administrado solicitante por lo que se acoge a la Ordenanza N° 07-2021-CMPT-SO, para el beneficio al pago de s/ 1.00m² hasta 500.00m² y el área restante o excedente al valor arancelario del año en curso, siendo el valor total del terreno por la suma de s/ 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles) cancelado con Recibo de Pago N° 0044227 (14/12/2021);

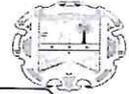




“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 680-2022-MPT-A.-

Que, el Decreto Supremo N°004-85-VC en su artículo 23, inciso f), señala: Que “El plazo de ejecución de las obras de habilitación y edificación, será determinado por la Municipalidad Provincial de Tambopata en base al programa por ejecutar dentro de un periodo máximo de cinco (5) años;

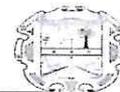
Que, la misma norma en su artículo 24° establece Las Municipalidades Provinciales controlarán el cumplimiento de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, debiendo declarar la caducidad o rescisión de la adjudicación y la reversión a su favor del terreno adjudicado en caso de incumplimiento, sin obligación de devolver el precio recibido. Siendo las causales de caducidad o rescisión de la adjudicación del terreno y su reversión al dominio del Municipio son:

- No haber suscrito el contrato dentro de los tres meses de notificada la resolución de adjudicación por causas imputables al interesado.
- El incumplimiento del pago del precio del terreno en las ventas al contado o la falta de pago de dos amortizaciones en las ventas a plazos.
- El incumplimiento del plazo de conclusión de las obras de habilitación y/o edificación fijado en la Resolución de adjudicación.
- La variación del fin para el cual fue adjudicado el terreno que sin autorización efectúe el adjudicatario, aun cuando no se altere la zonificación señalada en los planes urbanos.
- La variación del fin de la adjudicación que conlleve la violación de la zonificación establecida en los planes urbanos; en cuyo caso el adjudicatario deberá erradicar y/o demoler las instalaciones que se hubieran realizado sobre el terreno dentro de los sesenta (60) días calendario de recibida la notificación del organismo competente, vencido el cual queda obligado a abonar a este el costo que le signifique la realización de dichos trabajos, cobro que se hará efectivo por la vía coactiva.
- Transferir o gravar el terreno materia de la adjudicación sin el expreso consentimiento de la Municipalidad Provincial respectiva, antes de culminadas las obras.

Que, los administrados deberán de cumplir las disposiciones municipales que a continuación se consigna, y cuyo incumplimiento determinará la rescisión automática de la adjudicación, dichas disposiciones son:

- A no enajenar, vender o transferir el lote adjudicado por un periodo de cinco (5) años.
- A no sub dividir el lote adjudicado, salvo previa aprobación o consentimiento de la Municipalidad.
- A construir en el lote adquirido, respetando la zonificación aprobada en el reglamento Nacional de Edificaciones Ley N° 29090 y su modificatoria Ley N° 30494 y principalmente previa aprobación y autorización expresa de la Municipalidad Provincial de Tambopata.
- A ocupar el lote materia de la presente adjudicación, exclusivamente como vivienda para sí y su familia, salvo los casos de fuerza mayor expresamente autorizados por la municipalidad provincial de Tambopata; así como también no podrá ser propietario de otro lote de terreno en cualquier Asentamiento Humano de la república, ya que de





Resolución de Alcaldía N° 680-2022-MPT-A.-

comprobarse dicha infracción, el lote materia de este documento, se revertirá automáticamente en las condiciones que se encuentre a favor de esta Municipalidad, sin derecho a reintegro de gastos y costos que hubiera realizado el interesado (a).

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con el visto bueno de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR a favor de URDAY HERREA ANNETTE LOYDA con DNI N° 46072111 y estado civil soltera, el predio ubicado en la Av. Tambopata Lote N° 32 Mz "12-X" del Asentamiento Humano "El solar" con un área de 360.00 m² y de un perímetro de 84.00ml, del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, por los fundamentos antes expuesto:

LINDERO Y MEDIDAS PERIMETRICAS		
Por el frente	Con la Av. Tambopata Prolongación	30.00ml
Por la derecha entrando	Con el Jr. Nicolás de Piérola	12.00ml
Por la izquierda entrando	Con el Lote N° 16	12.00ml
Por el fondo	Con el Lote N° 31	30.00ml

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR, Cancelado el valor total del terreno con recibo N° 0044227 de fecha (14/12/2021) por el monto de s/ 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, en mérito de la presente Resolución la Municipalidad Provincial de Tambopata otorgara el Título de Propiedad para su inscripción correspondiente en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Madre de Dios, inscripción que corre a cuenta y responsabilidad de la adjudicataria.

ARTÍCULO 4°.- EXHORTAR, a la adjudicataria que como Municipalidad Provincial de Tambopata OBLIGA A LA ADJUDICATARIA no gravar, transferir o vender el predio adjudicado a título oneroso o gratuito a terceras personas en un plazo de cinco (5) años. El incumplimiento dará lugar a la declaratoria de rescisión o caducidad y reversión del terreno al municipio, sin obligación de devolver el precio recibido; comunicando el hecho a los Registros Públicos, y además deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Artículo 24 del Decreto Supremo N° 004-85-VC, así como las disposiciones municipales expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la parte inmersa en el presente procedimiento y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE.

PERU/Alcaldía
REAJ/DC
C.c.
G.M.
GAJ
GDIR
Inteligencia
Asesoría



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE